

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**Expediente: UTE-UAIP-01/2017**  
**Resolución: UTE-UAIP-RS-01/2017**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-01/2017, recibida en ésta Unidad mediante correo electrónico admitido el día trece de febrero del año dos mil diecisiete, remitido por parte del señor [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], mediante la cual solicita, de manera electrónica, la siguiente información:

- 1) El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017.
- 2) El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017.
- 3) El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017.
- 4) El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017.
- 5) El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, sí es el caso), en los años 2016 y 2017.
- 6) El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017.
- 7) El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017.
- 8) La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso.
- 9) El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso.
- 10) La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017.

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.  
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv

- 11) El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la solicitud presentada por el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 54 y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- IV. Que la información solicitada pertenece a información pública, no sujeta a restricciones de entrega.
- V. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- VI. Que con base a lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible; se procedió a tramitar la solicitud con las áreas competentes para brindar respuesta a la misma; por lo que los requerimientos de información fueron trasladados mediante correo electrónico, de fecha trece de febrero del corriente año, al Gerente del Departamento Administrativo y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.
- VII. Que mediante correos electrónicos de fecha veinticuatro de febrero del presente año fue recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la información proporcionada

por el Gerente del Departamento Administrativo y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional en respuesta a la petición de información presentada por el solicitante.

- VIII. Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:**

De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 literal "a" 62, 65, 71 y 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 literal "d" del Reglamento de la misma Ley, la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, con base a la información recibida de parte del Gerente del Departamento Administrativo y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional **RESUELVE:**

a) Conceder al señor [REDACTED] el acceso a la información pública solicitada a través de la petición de información identificada con número de expediente UTE-UAIP-01/2017.

b) Entregar mediante correo electrónico, por ser éste el medio señalado por el solicitante, la información proporcionada por el Gerente del Departamento Administrativo y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en respuesta a lo requerido por el solicitante.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

  
  
Licda. Iveth Carolina Monterrosa Rivera  
Oficial de Información

Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales, los cuales son considerados información confidencial con base a lo establecido en el Art. 24 literal c) de la LAIP, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.  
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv